

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



CELULOSA ARGENTINA S.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) CLASE 15 A TASA FIJA CON VENCIMIENTO EL 4 DE JUNIO DE 2025 POR UN VALOR NOMINAL DE U\$S 1.000.000 AMPLIABLE HASTA U\$S 5.000.000 CONVERTIDOS AL TIPO DE CAMBIO DE INTEGRACIÓN (CONFORME SE DEFINE MÁS ADELANTE), LAS CUALES SERÁN SUSCRITAS E INTEGRADAS EN PESOS

BAJO EL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES POR UN MONTO MÁXIMO EN CIRCULACIÓN DE HASTA U\$S 280.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS)

Mediante este aviso de suscripción (el "Aviso de Suscripción") se comunica al público inversor en general que Celulosa Argentina S.A. (la "Compañía" y/o la "Emisora") ofrece obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) clase 15, a tasa fija con vencimiento el 4 de junio de 2025 por un valor nominal de hasta U\$S 1.000.000 ampliable hasta U\$S 5.000.000, (las "Obligaciones Negociables Clase 15" o las "Obligaciones Negociables"), emitidas bajo el programa global de emisión de obligaciones negociables por un monto máximo en circulación en cualquier momento de hasta U\$S 280.000.000 (o su equivalente en otras monedas) (el "Programa") de acuerdo con los términos y condiciones que se resumen a continuación y que se encuentran detallados en el prospecto del Programa de fecha 2 de octubre de 2019 (el "Prospecto") y en el suplemento de prospecto de las Obligaciones Negociables de fecha 27 de diciembre de 2019 (el "Suplemento de Prospecto"). El Suplemento de Prospecto fue publicado en el micrositio web de Colocaciones Primarias del MAE ("MAE"), en el Boletín Diario de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA" y el "Boletín de BYMA", respectivamente), en fecha 27 de diciembre de 2019 y en la página web de la Comisión Nacional de Valores (www.cnv.gov.ar), sección "Información Financiera" (la "Página Web de la CNV"), en la página web institucional de la Compañía (www.celulosaargentina.com.ar) (la "Página Web de la Emisora") y en el micrositio web de Colocaciones Primarias del MAE y los Sistemas Informativos de los Mercados.

Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente aviso tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto, según corresponda.

1) Emisora: Celulosa Argentina S.A., con domicilio en Av. Santa Fe 1821, piso 7, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Gonzalo Coda, Teléfono: 3221-9300, Fax: 3221-9301, E-mail: gonzalo.coda@celulosaargentina.com).

2) Organizadores y Colocadores: (i) Banco de Servicios y Transacciones S.A., con domicilio en Av. Corrientes 1174, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (tel.: 5235-2381/2383 o 4131-7960, e-mail: mesa@bst.com.ar); y (ii) Puente Hnos. S.A., con domicilio en la calle Tucumán 1, piso 14, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Atención: Sales & Trading, Teléfono: 4329-0130, E-mail: salesandtrading@puentenet.com, página web: www.puentenet.com).

3) Agente de Liquidación: Banco de Servicios y Transacciones S.A., con domicilio en Av. Corrientes 1174, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (tel.: 5235-2381/2383 o 4131-7960, e-mail: mesa@bst.com.ar).

4) Período de Difusión: comenzará el 30 de diciembre de 2019 y finalizará el 3 de enero de 2020.

5) Período de Subasta Pública: tendrá lugar entre las 10:00 del 6 de enero de 2020 y las 16:00 del 6 de enero de 2020.

6) Terminación, suspensión o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Subasta Pública: La Emisora podrá terminar y dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión y/o el Período de Subasta Pública respecto de las Obligaciones Negociables en cualquier momento de los mismos, lo cual, en su caso, será informado (a más tardar una hora antes de la fecha en que finalice el período de que se trate) mediante un aviso complementario al Suplemento de Prospecto que será publicado en la Página Web de la CNV, en los Sistemas Informativos de los Mercados y en la Página Web de la Emisora. La terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Subasta Pública no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Organizadores y Colocadores ni otorgará a los Inversores que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los Agentes Intermediarios Habilitados que hayan presentado Ofertas de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión y/o del Período de Subasta Pública, todas las Ofertas de Compra que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Subasta Pública, las Ofertas de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta Pública, sin penalidad alguna.

Si ocurriese un Cambio Sustancial Adverso (tal como se define más adelante), los Organizadores y Colocadores tendrán el derecho de solicitar a la Emisora no emitir las Obligaciones Negociables Clase 15, lo cual será informado oportunamente mediante la publicación en los Sistemas Informativos de los Mercados de un aviso complementario al Aviso de Suscripción, al menos una hora antes de la finalización del Período de Subasta Pública.

Se entiende como "**Cambio Sustancial Adverso**", un efecto sustancial que impacte negativamente sobre: (i) los negocios, operaciones, bienes, situación (financiera o de otra índole) y/o perspectivas de la Emisora, y/o en el sector de la industria en la que se desenvuelve y/o en el marco

jurídico de su actividad (ya sea un cambio desfavorable en las leyes, reglamentaciones o sus respectivas interpretaciones) y/o en la regulación tributaria y/o cambiaria y/o en la situación política o económica de la República Argentina y/o en los mercados financieros y/o de capitales y/o bursátiles, tanto local como internacional, y/o (ii) la capacidad de la Emisora de cumplir con su giro ordinario de los negocios.

7) Método de Colocación y Adjudicación: La colocación primaria de las Obligaciones Negociables Clase 15 será realizada de conformidad con lo establecido por las Normas de la CNV, a través de un proceso licitatorio o subasta abierta, que será llevado adelante por medio del sistema denominado SIOPEL de propiedad de, y operado por, el MAE. El mecanismo de adjudicación se encuentra descripto en el Suplemento de Precio. Para mayor información sobre estas y otras cuestiones relativas a la colocación de las Obligaciones Negociables, ver “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.

8) Monto de Emisión: El monto de emisión será de un valor nominal de hasta U\$S 1.000.000, ampliable hasta U\$S 5.000.000, y será informado oportunamente mediante el Aviso de Resultados.

9) Precio de Emisión: 100% del valor nominal.

10) Suscripción e Integración: la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables será efectuada en Pesos al Tipo de Cambio de Integración. Los suscriptores de las Órdenes de Compra que hubieran sido adjudicadas deberán integrar el precio de suscripción correspondiente a las Obligaciones Negociables efectivamente adjudicadas, en Pesos, mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra y/o (ii) débito del correspondiente precio de la cuenta del suscriptor que se indique en la correspondiente Orden de Compra y/o (iii) a través del sistema MAE CLEAR. En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables Clase 15, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en Caja de Valores de titularidad de los oferentes adjudicados indicadas en sus respectivas Órdenes de Compra.

La Emisora reconoce y declara que los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 15 denominadas en Dólares Estadounidenses reflejan su intención y voluntad de endeudarse en Dólares Estadounidenses y asumir el riesgo de su endeudamiento en dicha moneda, previéndose la integración y el pago de los servicios en Pesos como una modalidad de mecánica en el funcionamiento de las disposiciones contractuales de las Obligaciones Negociables Clase 15 y de sus obligaciones de pago en Dólares Estadounidenses que no deben ser tomadas como un mecanismo de ajuste, indexación o repotenciación de deudas prohibido bajo el Artículo 7 de la Ley N° 23.928 y normas modificatorias. Consecuentemente, y a todo evento, la Emisora ha renunciado expresamente a excusar el cumplimiento de sus obligaciones de pago en los términos previstos en las Obligaciones Negociables Clase 15 con causa en una violación a dicho precepto legal conforme se especifica en la sección “*Renuncia*” más adelante en el Suplemento de Prospecto.

11) Tipo de Cambio de Integración: Es el tipo de cambio billete vendedor del Banco de la Nación Argentina al cierre del día anterior al último día del Período de Subasta Pública, que será informado por la Emisora mediante la publicación de un aviso complementario en la apertura del último día del Período de Subasta Pública en la AIF, en la Página Web de la Compañía, en el micrositio web de licitaciones del sistema SIOPEL del MAE www.mae.com.ar/mpmae, y por un (1) Día Hábil en el Boletín Diario de la BCBA.

12) Tipo de Cambio Aplicable: Significa el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo correspondiente a la cotización del Dólar Estadounidense billete vendedor informada por el Banco de la Nación Argentina. En el supuesto que el BCRA decida desdoblar el mercado libre de cambios, será el tipo de cambio vendedor del Dólar Estadounidense billete por operaciones financieras (por oposición, al dólar comercial o de exportación) que (i) publique el BCRA, o en su defecto (ii) el que surja del promedio aritmético de la cotización informada por los siguientes bancos: Banco de la Nación Argentina, Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. y Banco Santander S.A., al cierre de sus operaciones; conforme sea calculado por el Agente de Cálculo.

13) Fecha de Cálculo: la fecha que opere el quinto Día Hábil antes de la fecha de pago aplicable.

14) Monto Mínimo de Suscripción: U\$S100

15) Unidad Mínima de Negociación: U\$S 1 y múltiplos enteros de U\$S 1 por encima de esa suma.

16) Moneda de denominación y pago de las Obligaciones Negociables: Las Obligaciones Negociables Clase 15 estarán denominadas en Dólares Estadounidenses y serán pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable en cada Fecha de Pago de Intereses y en la Fecha de Vencimiento, según fuera el caso, conforme se establece más abajo. Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las mismas serán realizados en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable.

17) Valor Unitario Nominal: U\$S 1.

18) Fecha de Emisión y Liquidación: Será el 8 de enero de 2020, o aquella otra fecha que se informe oportunamente mediante el Aviso de Resultados (la “Fecha de Emisión y Liquidación”).

19) Fecha de Vencimiento: es el 4 de junio de 2025 o, de no ser un Día Hábil, el primer Día Hábil inmediato posterior a ser informado en el Aviso de Resultados (la “Fecha de Vencimiento”).

20) Monto mínimo de suscripción para el Tramo No Competitivo: U\$S100.

21) Monto mínimo de suscripción para el Tramo Competitivo: U\$S100.

22) Amortización: El capital será amortizado en 20 cuotas trimestrales consecutivas, en forma vencida, a partir de la tercera Fecha de Pago de Intereses (conforme se define más adelante), de conformidad con el esquema de amortización detallado en el Suplemento de Prospecto.

23) Amortización Proporcional Adicional Condicional: Si, de acuerdo a los términos y condiciones detallados en: (a) el suplemento de precio de fecha 4 de noviembre de 2019 y (b) el suplemento de precio de fecha 10 de diciembre de 2019 correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase 13 (junto a (a) los “Suplementos de Precio de las Obligaciones Negociables Clase 13”), se disparase la cláusula de “Amortización Adicional Condicional (Cash Sweep)” prevista en la sección “Resumen de Términos y Condiciones”, la Emisora destinará una suma en pesos argentinos equivalente al Monto Proporcional de Disponibilidad Condicional para amortizar, total o parcialmente, las Obligaciones Negociables Clase 15 comenzando desde la última cuota pendiente de cancelación (es decir, la cuota número 20 o aquella cuota anterior en caso de haber existido una Amortización Proporcional Adicional Condicional); considerando, sin embargo, que la Amortización Proporcional Adicional Condicional de las Obligaciones Negociables Clase 15 no podrá, en ningún evento, superar el Monto Proporcional de Disponibilidad Condicional (tal como se define a continuación). Dicho pago deberá ser efectuado en el plazo de los 30 días siguientes a la celebración de la Asamblea que apruebe los estados financieros anuales de la Sociedad en pesos argentinos.

Se entenderá por “Monto Proporcional de Disponibilidad Condicional” a la suma en pesos argentinos que surja de la siguiente ecuación:

$$\frac{\text{Monto de Disponibilidad Condicional}^1 * \text{Monto de capital remanente de las Obligaciones Negociables Clase 15}}{\text{Monto de capital remanente de las Obligaciones Negociables Clase 13}}$$

1. Tal como este término se encuentra definido en los Suplementos de Precio de las Obligaciones Negociables Clase 13.

24) Tasa de Interés: el capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase 15 devengará intereses a una tasa fija que será informada mediante el Aviso de Resultados.

25) Período de Devengamiento: Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día de dicho período. El primer Período de Devengamiento será irregular y transcurrirá entre la Fecha de Emisión y Liquidación y el día inmediato anterior a la primera Fecha de Pago de Intereses.

26) Fecha de Pago de Intereses: Los intereses serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación y luego de transcurridos los dos períodos de gracia finalizados los días 4 de marzo de 2020, 4 de junio de 2020, respectivamente, en las siguientes fechas: 4 de septiembre de 2020, 4 de diciembre de 2020, 4 de marzo de 2021, 4 de junio de 2021, 4 de septiembre de 2021, 4 de diciembre de 2021, 4 de marzo de 2022, 4 de junio de 2022, 4 de septiembre de 2022, 4 de diciembre de 2022, 4 de marzo de 2023, 4 de junio de 2023, 4 de septiembre de 2023, 4 de diciembre de 2023, 4 de marzo de 2024, 4 de junio de 2024, 4 de septiembre de 2024, 4 de diciembre de 2024, 4 de marzo de 2025 y en la Fecha de Vencimiento. En caso que la Fecha de Pago de Intereses correspondiente no sea un Día Hábil, la Fecha de Pago de Intereses será el primer Día Hábil posterior.

27) Listado y Negociación: Celulosa ha presentado una solicitud para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA y en el MAE y en Euroclear, según corresponda. Celulosa estima que las Obligaciones Negociables resultarán admisibles para el listado y negociación en las instituciones antes mencionadas.

28) Prorrateo: Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una Oferta de Compra fuera un monto que incluya entre uno (1) y cuarenta y nueve (49) centavos, tales centavos serán redondeados para abajo, mientras que cuando el monto incluya entre cincuenta (50) centavos y noventa y nueve (99) centavos se redondeará para arriba.

29) Forma: Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en la CVSA de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de Títulos Valores Privados. Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores. Sin perjuicio de ello, en virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley N° 24.587 y lo dispuesto por los artículos 129 inc. e) y 131 de la Ley N° 26.831, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los titulares registrales en cuestión a solicitud de éstos.

30) Rescate Opcional: La Emisora podrá rescatar todas las Obligaciones Negociables debiendo informar a los Tenedores del ejercicio de dicha opción con una anticipación mínima de 3 días corridos, mediante la publicación de un “Aviso de Rescate” por un día en los Sistemas Informativos de los Mercados, en la Página Web de la CNV y en la Página Web de Celulosa.

El “Aviso de Rescate” deberá informar, entre otros conceptos, la fecha en la que se ejercerá el rescate opcional (la “Fecha de Rescate”) y el monto total de Obligaciones Negociables Clase 15 en circulación a rescatar.

En la Fecha de Rescate todos los Tenedores de las Obligaciones Negociables recibirán: (i) en concepto de capital, el valor nominal de las Obligaciones Negociables pendientes de pago hasta la Fecha de Rescate inclusive; y (ii) los intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase 15 devengados hasta la Fecha de Rescate inclusive; y (iii) y cualquier otro monto pendiente de pago que pudiera corresponder en virtud de las Obligaciones Negociables Clase 15. El rescate de Obligaciones Negociables de ningún modo afectará el trato igualitario entre los tenedores.

31) Rescate por Operación de Administración de Pasivos: La Emisora se obliga a rescatar las Obligaciones Negociables Clase 15 ante la recepción de fondos netos en efectivo derivados de la emisión en el mercado internacional de capitales de obligaciones negociables simples no convertibles en acciones (la “Obligación Negociable Internacional”). El rescate obligatorio de las Obligaciones Negociables Clase 15 será

a un precio igual a su valor nominal, con más los intereses devengados e impagos sobre el mismo hasta la fecha de rescate (el “Pago por Rescate Obligatorio”). El Pago por Rescate Obligatorio será realizado conforme el mecanismo de pago establecido para la amortización de capital e intereses de las Obligaciones Negociables Clase 15. De forma inmediata a efectuada la emisión de la Obligación Negociable Internacional, la Emisora informará a los Tenedores mediante un aviso que será publicado en la Página Web de la CNV, en los Sistemas Informativos de los Mercados y en la Página Web de la Emisora, que será ejecutado el rescate obligatorio informado, entre otros conceptos, la fecha en la que se realizará la recompra y el monto total de Obligaciones Negociables Clase 15 en circulación a rescatar (la “Fecha de Pago por Rescate Obligatorio”). En la Fecha de Pago por Rescate Obligatorio deberá depositar en CVSA fondos por un monto igual al Pago por Rescate Obligatoria en relación con todas las Obligaciones Negociables Clase 15 ofrecidas y no retiradas. Se deja constancia que en todos los casos Celulosa respetará el trato igualitario entre los inversores.

32) Destino de los Fondos: Conforme con lo previsto en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, la Emisora utilizará la totalidad del producido neto proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables Clase 15 ofrecidas por el Suplemento de Prospecto para refinanciación de pasivos. Para más información sobre el Destino de los Fondos de las Obligaciones Negociables Clase 15, por favor ver “*Destino de los Fondos*” del Suplemento de Prospecto.

33) Calificación de Riesgo: las Obligaciones Negociables Clase 15 no han sido calificadas a la fecha del presente Suplemento de Prospecto. La calificación de riesgo será informada al público inversor mediante la publicación de un aviso complementario al Aviso de Suscripción.

34) Comisiones: Por los servicios para actuar como organizadores y colocadores de las Obligaciones Negociables sobre la base de sus mejores esfuerzos conforme con los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la República Argentina, los Organizadores y Colocadores recibirán una comisión de organización y colocación de parte de la Emisora. Ni la Emisora ni los Organizadores y Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los Agentes Intermediarios Habilitados y/cualquier otro agente a través de los cuales se presenten Ofertas de Compra, sin perjuicio de que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los Inversores que presenten Ofertas de Compra a través de aquellos. Para mayor información, véase la Sección “*Plan de Distribución*” en el Suplemento de Prospecto.

35) Agentes Intermediarios Habilitados: Todos aquellos agentes habilitados (incluyendo sin limitación, agentes del MAE, adherentes al MAE y otros agentes habilitados a tal efecto) distintos de los Organizadores y Colocadores (los “Agentes Intermediarios Habilitados”) que cuenten con línea de crédito otorgada por los Organizadores y Colocadores serán dados de alta en la rueda, a pedido de tales agentes. El correspondiente pedido deberá ser realizado por los Agentes Intermediarios exclusivamente dentro de las 24 horas posteriores al inicio del Período de Difusión. Aquellos agentes habilitados que no cuenten con línea de crédito deberán solicitar al Organizador y Colocador la habilitación a la rueda, para la cual deberán acreditar el cumplimiento de las normas de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo que satisfaga al Organizador y Colocador, siempre observando el trato igualitario entre ellos. Los requisitos que deberán cumplir los Agentes Intermediarios Habilitados para participar de la rueda licitación son aquellos que se detallan en la Sección “*Plan de Distribución - Período de Difusión y Período de Subasta Pública*” en el Suplemento de Prospecto.

36) Agente de Cálculo: Celulosa Argentina S.A.

37) Número de ISIN: Será informado en el Aviso de Resultados, que será publicado en la Página Web de la CNV, en los Sistemas Informativos de los Mercados, en la Página Web del MAE y en la página web de la Emisora (www.celulosaargentina.com.ar). La Sociedad podrá solicitar que las Obligaciones Negociables Clase 15 sean elegibles para su transferencia a través de Euroclear y/o Clearstream, cuya aceptación dependerá de dichas centrales de depósito, no teniendo la Sociedad ni los Organizadores y Colocadores responsabilidad alguna respecto de ello.

El Prospecto, el Suplemento de Prospecto y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Emisora y de los Organizadores y Colocadores a través de los contactos que se indica en los puntos 1 y 2 de este Aviso de Suscripción. La Emisora recomienda la lectura y examen del Prospecto y el Suplemento de Prospecto en su totalidad y de sus estados contables.

La creación del Programa ha sido autorizada por la Resolución N° 16.593 del Directorio de la CNV de fecha 28 de junio de 2011 y su prórroga autorizada por Resolución N° 18.025 de fecha 21 de abril de 2016 del Directorio de la CNV. Dichas autorizaciones significan solamente que se ha dado cumplimiento a los requisitos de información de la CNV. La CNV no se ha expedido respecto de la información contenida en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto. La información incluida en el presente es información parcial que deberá ser completada con la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento de Prospecto. Los interesados deben considerar cuidadosamente la información contenida en dichos documentos antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.

La información contenida en Suplemento y Prospecto del Programa no ha sido objeto de revisión por parte del Mercado Abierto Electrónico, siendo la misma exclusiva responsabilidad de los miembros del órgano de administración y fiscalización, en lo que resulta de su competencia y de los Agentes que participen como Organizadores y Colocadores en la Oferta Pública conforme con lo previsto por los artículos 119 y 120 de la Ley 26.831.

ORGANIZADORES Y COLOCADORES



Banco de Servicios y Transacciones S.A.
Matrícula ALyC/AN- Integral N°64



Puente Hnos. S.A.
Matrícula ALyC/AN- Integral N°28

La fecha de este Aviso de Suscripción es 27 de diciembre de 2019

Beltrán Romero
Autorizado por Directorio de
Celulosa Argentina S.A.